

Corrientes, 03 de febrero de 2021.

Se recuerda, a todos los agentes del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, la vigencia de la Resolución General N° 4003-E/2017 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, la cual establece la obligación de presentar vía web, a través del programa: Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG), la declaración jurada, Formulario F572.

De acuerdo a la normativa vigente para el presente año 2021, están obligados a presentar la citada declaración jurada, los agentes cuyo sueldo neto mensual sea superior a \$ 74.810,36 (suma mensual, de las cifras vigentes a partir del 01/01/2021, de los conceptos: Mínimo No Imponible y Deducción Especial del artículo 30° de la Ley del Impuesto a las Ganancias).

#### ANTES DE INICIAR LA CARGA SE DEBE TENER EN CUENTA QUE:

El trámite se realiza vía web a través de la página de AFIP con “Clave Fiscal”, la cual se gestiona personalmente en la agencia más cercana a su domicilio, presentando el DNI original y una fotocopia del mismo, previa solicitud del turno a través la página web del organismo.

#### INSTRUCCIONES PARA LA CARGA:

1) Se deben completar los datos en el orden en que el programa los solicita, comenzando con los datos personales, luego los del empleador y por último la carga de las deducciones o gastos admitidos por ley y que aparecen detallados en el programa.

2) Para el ingreso de las cargas de familia se debe tener el número de CUIL tramitado ante ANSeS, de cada integrante considerado como tal. Son deducibles, el hijo/hijastro, menor de 18 años (salvo que sea discapacitado) y el cónyuge que cumplan con los siguientes requisitos: grado de parentesco, estar a cargo, residir en el país por un período mínimo de 6 meses en el año 2021 y no poseer ingresos netos anuales por cualquier concepto, superiores al Mínimo No Imponible (\$ 167.678,40), es decir \$ 13.973,20 mensual.

En el caso de los hijos, la deducción será computada por quien posea la responsabilidad parental de acuerdo a lo que indica el Código Civil y Comercial de la Nación. Si la responsabilidad parental la tienen ambos padres, cada uno puede computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100%.

3) Para la carga de los **Seguros de Vida**, **Cuotas médico asistenciales** e **Interés de Crédito Hipotecario**, se debe contar con el número de CUIT de cada empresa o institución. No se puede ingresar de otra forma que no sea con dicho número de identificación. Además, se debe tener a la vista los resúmenes bancarios o de las tarjetas de crédito donde figuren los importes debitados por cada gasto o bien, los comprobantes respectivos, emitidos de acuerdo a la normativa indicada en el punto 5.

4) Para la deducción del **Servicio Doméstico** se debe tener realizada el Alta a través del programa de AFIP “Simplificación Registral. Registros Especiales de la Seguridad Social” y tener pagados los aportes y contribuciones del régimen, del presente año.

5) Para la carga de los **Gastos Médicos** se debe contar con la factura o recibo oficial, emitido de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución General N° 1415-AFIP Régimen General de Facturación, sus modificatorias y complementarias. Solo se computan los gastos de prácticas médicas y kinesiológicas, no los gastos en medicamentos, ópticas, etc.

6) Para la carga de la deducción por **Alquileres**, se debe tener, en archivo PDF, el contrato de alquiler, y, mensualmente, contar con los recibos correspondientes, emitidos de acuerdo a las normas de facturación vigentes, indicadas en el punto anterior. La deducción es del 40% de los valores pagados en concepto de alquileres de inmuebles destinados a casa habitación hasta el límite anual del Mínimo No Imponible (\$ 167.678,40), en tanto el sujeto no sea titular de ningún inmueble en cualquier proporción.

7) Para la carga de la deducción de **Aportes correspondientes a los Planes de Seguro de Retiro Privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación**, se debe contar con el número de CUIT de cada empresa o institución, y tener a la vista los resúmenes bancarios o de las tarjetas de crédito donde figuren los importes debitados, o bien, los comprobantes respectivos del pago, emitidos de acuerdo a la normativa legal indicada en el punto 5.

8) Para la carga de las **Donaciones**, se debe contar con el comprobante correspondiente emitido de acuerdo a la normativa legal indicada en el punto 5. Dicha donación debe ser efectuada a una institución reconocida como exenta por la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP, situación que el propio programa SIRADIG valida, al colocar el número de CUIT de la institución.

9) La carga de los datos es mensual. El programa “habilita la carga” el día 1° de cada mes. Los datos correspondientes al año 2021 se cargan hasta el 31/03/2022 inclusive, salvo resolución de prórroga, emitida por AFIP.

10) IMPORTANTE: Los agentes que tengan otro sueldo en relación de dependencia, deberán consignar en el citado formulario MENSUALMENTE los datos del recibo de sueldo, a fin de que el Ministerio incluya dicho sueldo en la base imponible del impuesto, tal cual indica la normativa legal vigente.

11) IMPORTANTE: Para actualizar los datos contenidos en el programa que liquida el impuesto, se solicita realizar la carga y la presentación del formulario vía web, en forma mensual, durante la primera quincena de cada mes, fijando como fecha límite el día 15.

12) Recordar que no se debe realizar la presentación del formulario “en papel”.

Informo los siguientes links a tener en cuenta:

- Información general: [www.afip.gob.ar/572web/](http://www.afip.gob.ar/572web/)

- Manual guía para completar el formulario:

[www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG28082012.pdf](http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG28082012.pdf).

Ante cualquier consulta, enviar mensaje al correo: [silviadiaz779@hotmail.com](mailto:silviadiaz779@hotmail.com).

Cra. Silvia Analía Díaz  
Area de Recursos Humanos  
Ministerio de Educación